

ORDENANZA 1.908

VISTO

La Ordenanza N° 1.094/01 y sus modificatorias, que aprueba y modifican el "Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental" para la ciudad de Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

que, dicha normativa, entre los diversos aspectos que regula, contempla los pasos a cumplimentar en la implementación de los emprendimientos de urbanizaciones y loteos que realicen los vecinos de la ciudad;

que, en esa orientación, se enmarca el proyecto de mensura de loteo del inmueble propiedad de los Sres. Exequiel Oscar; Selene Maricel y Josué — todos de apellido RENIERO, identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00-017792/0002:

que dicho inmueble se encuentra inscripto el dominio a favor de los mencionados Loteadores en fecha 09 de octubre del año 2013 bajo el N° 114.464- Folio 1.910 - Tomo 279 Par de la Sección Propiedades del Departamento General Obligado del registro general de Santa Fe;

que, con el fin de incorporar los lotes resultantes de dicha mensura al radio urbano, es necesario aprobar el loteo propiciado;

que, el inmueble en cuestión se emplaza dentro del Distrito Residencial de Alta Densidad (DR1) conforme al plano del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza 1.094/01 y sus modificatorias;

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial – SCIT – dependiente del Departamento Topográfico del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Santa Fe, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, la fracción destinada a Calles públicas;

que, en acción conducente a la efectiva implementación del loteo reseñado, cabe dictar la pertinente normativa que apruebe la misma lo que (arts. 11 y 39 incs. 24) Ley Provincial 2.756 — t.o.Decreto 67/85- y Ordenanza 1.094/01 y modificatorias);

que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 —t.o.Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébase el proyecto de loteo de un inmueble propiedad de los Srs. Exequiel Oscar RENIERO (DNI 29163681); Selene Maricel RENIERO (DNI 31541736) y Josué RENIERO (DNI 36439885), conforme Plano de Mensura para modificación de estado parcelario: División, confeccionado por el Agrimensor Miguel Ángel FRANZOI (I.CO.PA. N° 1/0070). En tal sentido Apruébase el "Convenio N° 0825 para la implementación de loteo" celebrado en fecha 09 de octubre 2018, que se agrega como Anexo I a la presente, integrándola. Dicho inmueble se individualiza como polígono ABCDEA del Plano de Mensura N° 29828. El inmueble objeto de la presente normativa es el identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00-017792/0002 y se registra inscripto como propiedad de los mencionados Loteadores, en fecha 09 de octubre de 2013, bajo el N° 114.464 - Folio 1.910 - Tomo 279 Par- de la Sección Propiedades del Departamento General Obligado del registro general de Santa Fe.

Artículo 2º): Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad, para la apertura de calles públicas, las fracciones de terreno que se indican como Lotes Uno (1) y Cuatro (4) conforme el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario: División, que se adjunta como Anexo II a la presente, integrándola. A los fines precedentes Acéptase el "Acta de Donación" de fecha 11 de octubre de 2018 que se adjunta como Anexo III a la presente, integrándola. Se establece además que según el convenio firmado entre las partes y aprobado en el artículo anterior, LA MUNICIPALIDAD cede a Los Loteadores el uso del Lote Cuatro (4) antes mencionado, por un plazo de veinte (20) años para ser destinado a actividades que no requieran edificaciones. Sobre el mismo Los Loteadores no podrá realizar mejoras ni construcción alguna.

Artículo 3º): Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad, con destino a espacio verde y/o comunitario a la fracción de terreno que se indica como Lote Dos (2), conforme el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario: División (loteo) que se adjunta como Anexo II a la presente, integrándola. A los fines precedentes aceptase el "Acta de Donación" de fecha 11 de octubre de 2018 que se adjunta como Anexo III a la presente, integrándola.

Artículo 4º): Manténgase a las fracciones de terrenos resultantes del loteo aprobado en el Artículo 1º, en el Distrito Residencial de Densidad Alta (DR1) conforme el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental - C.O.U.A.- de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1.094/01 y sus modificatorias.

Artículo 5º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintidós días del mes de noviembre de 2018.